



RESOLUCIÓN N° 254 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS:

La Carta N° 031-2018-CSJT del Consorcio San Judas Tadeo, la Carta N° 050-2018-KJAC/CONSORCIO.TAMARA/RC y Carta N° 055-2018-KJAC/CONSORCIO.TAMARA/RC del Consorcio Tamara, el Informe N° 235-2018-INVERMET/GP-ARCV e Informe N° 271-2018-INVERMET/GP-ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 917-2018-INVERMET/GP, Carta N° 485-2018-INVERMET-GP y Memorándum N° 986-2018-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 402-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 18 de mayo de 2018, se celebró el Contrato N° 008-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (En lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio San Judas Tadeo (En lo sucesivo el Contratista) para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Rehabilitación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Junín tramo av. Miguel Grau - av. José de la Rivaaguero - y sus Pasajes en la urb. La Huayrona, zona Manzanilla, Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima, con Código 269558;

Que, con fecha 24 de octubre de 2018, el Comité de Recepción dio por recepcionada la citada obra, levantando y suscribiendo el Acta de Recepción de Obra, la misma que ha sido suscrita por el Comité de recepción, el contratista y el supervisor de obra;

Que, con Carta N° 031-2018-CSJT de fecha 31 de octubre de 2018, el Contratista presentó su liquidación de obra, contemplando un saldo a su favor de S/ 127,282.09 incluido IGV, por los conceptos de Reajuste de Valorización (S/ 18,120.39 sin IGV) y Fondo de Garantía (S/ 89,745.79 sin IGV);

Que, con Carta N° 050-2018-KJAC/CONSORCIO.TAMARA/RC de fecha 31 de octubre de 2018, el supervisor de obra “Consorcio Tamara” remitió la Liquidación final de obra, señalando que existe un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 127,282.09, que incluye impuestos de ley, por los conceptos de Reajuste de Valorización (S/ 18,120.39 sin IGV) y Fondo de Garantía (S/ 89,745.79 sin IGV);

Que, mediante Informe N° 235-2018-INVERMET/GP-ARCV de fecha 20 de noviembre de 2018, el especialista de la Gerencia de Proyectos concluyó que: “(i) De acuerdo con la documentación presentada, se indica que la contratista ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo con el contrato suscrito en cuanto al plazo contractual y sus variaciones y al control de calidad, cumpliéndose con las metas previstas y ejecutándose los metrados indicados en el expediente técnico aprobado por INVERMET, (ii) En relación con el aspecto financiero, el cálculo de la liquidación de la obra se obtiene como resultado un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 127,282.09 (Ciento veintisiete mil doscientos ochenta y dos con 09/100 soles), señalando a su vez, que el monto de inversión final de la obra fue de S/ 1,080,382.42, el mismo que corresponde al monto total del contrato de obra que asciende a S/ 1,059,000.36 más S/ 21,382.64 que es el monto resultante de los reajustes, recomendando la emisión de la resolución que apruebe la liquidación de la obra”;

Que, con Memorándum N° 917-2018-INVERMET/GP de fecha 22 de noviembre de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe N° 235-2018-INVERMET/GP-ARCV del especialista de la Gerencia de Proyectos, señala que el cálculo de la liquidación de obra tiene como resultado un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 127,282.09 soles, por el concepto de reajustes y fondo de garantía;





Que, con proveído de fecha 03.12.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó la reformulación de la liquidación final de obra, quitando del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento el Impuesto General a las Ventas, por no corresponder, conforme a las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Proyectos;

Que, con Carta N° 485-2018-INVERMET-GP de fecha 04.12.2018, el Gerente de Proyectos comunicó al contratista las observaciones efectuadas por la Entidad, recomendando que la Carta Fianza sea consignada en un cuadro independiente, con la finalidad que el Área de Contabilidad lleve un correcto seguimiento;

Que, con Carta N° 055-2018-KJAC/CONSORCIO.TAMARA/RC de fecha 12 de diciembre de 2018, el supervisor de obra remitió la Liquidación final de Obra efectuada por el contratista "Consortio San Judas Tadeo", quien acoge las observaciones efectuadas por la Entidad, contemplando un monto de S/ 21,382.06 incluido IG, por el concepto de Reajuste de Valorización y S/ 105,900.036 por el Fondo de Garantía;

Que, con Informe N° 271-2018-INVERMET/GP-ARCV de fecha 18 de diciembre de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos concluyó que: "(i) El contratista ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo con el contrato suscrito en cuanto al plazo contractual y sus variaciones y al control de calidad, cumpliéndose con las metas previstas y ejecutándose los metrados indicados en el expediente técnico aprobado por INVERMET, (ii) En relación con el aspecto financiero, el cálculo de la liquidación de la obra se obtiene como resultado un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 21,382.06 (Veintiún mil trescientos ochenta y dos con 06/100 soles), por los reajustes y el monto de S/ 105,900.036 que corresponde a su fondo de garantía de fiel cumplimiento". Asimismo, el monto de inversión final de obra es de S/ 1,080,382.42, correspondiente al monto del contrato de obra que asciende a S/ 1,059,000.36, más S/ 21,382.64 incluido IG, por el monto resultante de los reajustes;

Que, con Memorandum N° 986-2018-INVERMET/GP de fecha 19 de diciembre de 2018, el Gerente de Proyectos en atención al Informe N° 271-2018-INVERMET/GP-ARCV, solicitó la emisión de resolución que apruebe la referida liquidación de obra;

Que, el Área de Contabilidad efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, de conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto



Handwritten signature in blue ink





Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

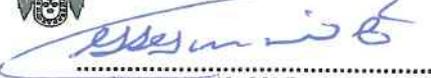
**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 008-2017-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio San Judas Tadeo, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Junin tramo av. Miguel Grau - av. José de la Rivagüero - y sus Pasajes en la Urb. La Huayrona, zona Manzanilla, Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima, con Código N° 269558; por un monto final de S/ 1,080.382.42, con un saldo a favor del contratista de S/ 21,382.06 incluido IGV, y que incluye a su vez, la devolución del 10% retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 105,900.036; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por la Gerencia de Proyectos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET  
  
.....  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

